



1 Respecto de la fianza personal: ¿en qué consiste? Como fundador/a, ¿respondo con mi patrimonio por la deuda?

La fianza personal es independiente de la declaración de bienes por la persona postulante o fundadora. No requiere la presentación de una manifestación de bienes ni una acreditación patrimonial del fiador. Su alcance principal está vinculado al cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberes de información y demás compromisos asumidos por la compañía, establecidos en las **Bases y Condiciones** y en el **Contrato**.

Su aplicabilidad no se encuentra relacionada al repago de la deuda en cuanto no haya obligación de repago.

Recomendamos revisar especialmente las secciones correspondientes de ambos documentos, donde se detalla el alcance de dichas obligaciones.

2 En el caso de una spin-off, ¿debe estar constituida al momento de la presentación? ¿Puede celebrarse el contrato con la empresa madre?

No es necesario que la spin-off esté constituida al momento de la presentación. Sin embargo, contar con una spin-off ya constituida podrá ser considerado positivamente durante la evaluación.

En caso de ser invertible, el contrato deberá celebrarse con la spin-off, no con la empresa madre.

3 ¿Cómo se calcula la valuación de la empresa?

La valuación dependerá del supuesto que dé lugar a la conversión. El detalle puede profundizarse en **Bases y Condiciones**, y sus anexos.

4 Respecto de la dedicación exclusiva: ¿debe existir antes de la inversión o puede comenzar a partir de ella?

La dedicación exclusiva del equipo clave será exigible durante la vigencia del financiamiento, en los términos que se establezcan en la documentación contractual.



5 Soy monotributista. ¿Puedo presentarme con mi CUIT?

No. Conforme a lo indicado en las **Bases y Condiciones**, la convocatoria está dirigida a **personas jurídicas**.

6 Nuestra empresa es una SRL. ¿Podemos presentarnos?

Sí. Una empresa constituida como SRL puede postularse a la convocatoria.

Sin embargo, en caso de resultar seleccionada para recibir inversión, deberá transformarse en **Sociedad Anónima (SA)** o **Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)** dentro del plazo previsto en las **Bases y Condiciones**.

7 ¿Qué sucede si la compañía alcanza una facturación de USD 2.000.000 en los últimos 12 meses?

Depende de si el financiamiento continúa vigente como préstamo o si ya fue convertido en acciones preferidas.

Si el préstamo **no fue convertido en acciones**, al alcanzarse una facturación igual o superior a **USD 2.000.000 en los últimos 12 meses**, se activa la condición de repago prevista en las **Bases y Condiciones**. En ese caso, una vez verificada dicha condición, el préstamo deja de devengar intereses y la compañía comienza a repagarlo mediante pagos trimestrales equivalentes al **3% de su facturación mensual** durante el trimestre correspondiente.

Si el préstamo **ya fue convertido en acciones preferidas**, se gatillará, para la compañía, la obligación de recompra de las acciones preferidas según lo establecido en la documentación contractual.

8 Una vez firmado el contrato, ¿se desembolsa el total del préstamo?

No necesariamente. El préstamo podrá desembolsarse en tramos, sujetos al cumplimiento de hitos técnicos, comerciales, regulatorios, financieros u operativos.

El cronograma de desembolsos, los hitos aplicables y la documentación necesaria para acreditar su cumplimiento serán definidos en el contrato correspondiente.



9 En caso de tener una compañía controlante en el exterior, o estar en trámite de constituirla, ¿con cuál empresa se celebra el contrato?

Si la empresa ya cuenta con una compañía controlante o holding en el exterior, el contrato se celebrará con dicha sociedad controlante, bajo la jurisdicción que corresponda.

Si la compañía holding se encuentra en trámite o se constituye con posterioridad a la firma del contrato, la empresa que haya firmado originalmente deberá realizar los actos necesarios para trasladar o hacer asumir las obligaciones correspondientes por parte de la nueva compañía holding, en los términos planteados en las Bases y Condiciones y Modelo de Contrato publicados.

10 ¿Dónde puedo consultar el listado de gastos elegibles y no elegibles?

Las Bases y Condiciones no establecen un listado taxativo de gastos elegibles.

Como criterio general, se considerarán elegibles aquellos gastos que estén directamente vinculados con el desarrollo del proyecto, sean consistentes con el plan de inversiones presentado y no se encuentren prohibidos por las **Bases y Condiciones**.

En particular, los fondos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto de I+D y no podrán aplicarse, entre otros conceptos, a la cancelación o refinanciación de pasivos, pago de obligaciones impositivas o previsionales, pago de dividendos, retornos a socios, cancelación de deudas no vinculadas al proyecto, operaciones especulativas o cualquier otro destino no autorizado. (Ver listado completo en bases y condiciones)

Por lo tanto, los gastos deberán estar orientados a las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la compañía. La pertinencia, razonabilidad y vinculación de cada rubro con el proyecto será evaluada en profundidad durante la etapa de **Due Diligence**.